



## VALORACIÓN PROVISIONAL BOLSA DE EMPLEO AUXILIARES ENF. / T. SOCIOSANITARIOS / T. SOC. PERS. DEP. INSTITUCIONES SOCIALES

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

NIF	Titulación	Tasa	Formación		Experiencia		Puntuación total	Observaciones
			Horas	Puntos	AAPP	Emp. Pda.		
***7595-E		Exento	310	0,7	0	2	0	No justifica titulación requerida
***7053-B	Cert. Prof.	Pagada	0	0	3	0	3	ADMITIDA.
***2132-N		Pagada	0	0	0	0	0	No justifica titulación requerida debidamente homologada
***9938-K	Cert. Prof.	Pagado	472,5	0,9	2,4	0	3,3	ADMITIDA
***4130-S	Cert. Prof.	Exento	0	0	0	0,1	0,1	No aporta vida laboral ni justificación experiencia profesional
***6227-A	Cert. Prof.	Pagada	1675	2	3	1,4	6,4	ADMITIDA.
***8559-F	Cert. Prof.	Pagada	0	0	0,2	0	0,2	Aporta vida laboral pero no acredita categoría profesional
***8059-F	Aux- Enf.	Pagada	2035	2	0,4	0,8	3,2	ADMITIDA.
***4338-V	Cert. Prof.	Exento	0	0	0,4	0	0,4	ADMITIDA.
***5369-D	Cert. Prof.	Pagada	0	0	3	0,5	3,5	ADMITIDA.
***4569-F	Tecn.Aux.	Pagada	0	0	3	0	3	ADMITIDA.
***5948-X	Tecn.Aux.	Pagada	1400	2	1	0	3	No justifica experiencia profesional
***0712-X	Tecn.Aux.	Pagada	1798	2	0	0	2	No justifica experiencia profesional
***9317-R	Aux- Enf.	Pagada	2300	2	0	0	2	No justifica experiencia profesional
***6113-B	Tecn.Aux.	Pagada	0	0	0	1,6	1,6	ADMITIDA.
***1051-T	Cert. Prof.	Exento	936	2	3	0	5	ADMITIDA.
***9234-F	Tecn.Aux.	No pagada	1890	2	0	0	2	NO ADMITIDA. NO ABONO TASA
***4380-Y	Cert. Prof.	No pagada	500	0,9	0	0	0,9	NO ADMITIDA. NO ABONO TASA. FUERA DE PLAZO. NO JUSTIFICA EXP PROF.
***1741-E	Cert. Prof.	Exento	468	1,4	0	2	3,4	NO ADMITIDA. FUERA DE PLAZO
***3747-Q	Cert. Prof.	Pagada	612	2	0	2	4	NO ADMITIDA. FUERA DE PLAZO

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de **diez días hábiles** todos los aspirantes admitidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que no hayan aportado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa sólo para los no admitidos, puede



Ayuntamiento  
**Buitrago del Lozoya**  
(Madrid)

interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.